



NÚMERO 267

Sábado 11 de Noviembre

AÑO DE 1933

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo acordado el señor Juez de Instrucción del partido judicial de Coria, la suspensión en los cargos que desempeñaban dentro del Ayuntamiento de aquel Municipio los señores Concejales don Astenio Mateos Alcobá, don Vicente Lisero Iglesias, don Silvestre Montero Hernández, don Luis García Ollero, don Antonio, don Noguera Fernández, don Leandro Pizarro Pulido y don Eulogio García González, y como con esta resolución tomada por la autoridad judicial se paraliza la vida de la administración de aquella Corporación municipal, al no poder dar más que cuatro concejales de los once que legalmente deben formar el Ayuntamiento, y, siendo esta una causa legítima para que por este Gobierno se nombren Concejales interinos, no obstante el estar en período electoral, en armonía con lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, con esta fecha he acordado nombrar Concejales interinos del Ayuntamiento de Coria, a los señores ex regidores siguientes: don Esteban García Pano, don Atanasio Bravo de la Riva, don Salomé Bravo de la Riva, don Cesáreo Córdoba Dorado, don Petronio Peña Mora, don Hilario Mendo Martín y don Loreto Echávarri González, para cubrir las vacantes producidas por los concejales suspendidos que se indican anteriormente.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1933.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

5596

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes

que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 10 de Noviembre de 1933.—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

Señas de los semovientes

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Una oveja, churra, con orejas hendidas; otra oveja, blanca, con horquilla en oreja derecha, la izquierda despuntada y tilde de cal en el costillar derecho.

Un añojo, castaño.

5416

TORREORGAZ

Uua cabra, colorada, vieja, con la oreja derecha con rabisaco por detrás, y en la izquierda rabisaco por delante y golpe por detrás, sin hierro.

5534

TRUJILLO

Una cerda de cinco a seis meses, orejisana, sin hierro ni señal.

Un cerdo de cinco a seis meses, orejisano, sin hierro ni señal.

Una yegua torda, vinosa clara, cerrada, más de marca, con hierro del «Fénix» en la nalga izquierda confuso, una cicatriz en la tabla izquierda del cuello y otra en el carrillo del mismo

lado, y mataduras en el espinazo.

Una jaca castaña obscura, cerrada, más de la marca, sin hierro, con la crín del pescuezo larga y un bulto en la cruz de tamaño regular.

Una jaca colorada, cerrada, de alzada menos de marca, sin hierro, frontina.

Una yegua colorada, cerrada, de alzada, rayana a la marca, con hierro de M. en la maza izquierda, una cicatriz en el centro del espinazo, herrada de las cuatro patas, con la crín del cuello y cola largo.

5504

En la «Gaceta de Madrid» número 312, correspondiente al día 8 de Noviembre de 1933, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar que los modernos medios de propaganda, especialmente los de radiodifusión, sean utilizados abusivamente con molestias notorias para los radioyentes españoles de distintos sectores políticos, y, asimismo, para evitar que las emisiones de radio se conviertan en focos de propaganda sin el debido control señalado en las leyes,

Esta presidencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. Mientras dure el período electoral en curso no será permitida por las Autoridades gubernativas locales ninguna emisión por radio que tenga como finalidad una propaganda política.

Segundo. De manera expresa quedan prohibidos toda clase de anuncios de candidaturas, de campañas electorales, de manifestos políticos y de discursos de igual índole pronunciados ante el micrófono en los estudios de las emisoras o en gabinetes particulares.

Se exceptúan de esta prohibición a aquellos discursos que se pronuncien en actos públicos debidamente autorizados; la radio-

difusión de tales discursos podrá ser permitida por las Autoridades locales previa solicitud en cada caso.

Tercero. Las Autoridades gubernativas se ocuparán, en relación con las emisoras existentes en cada localidad y ante emisiones eventuales que se anuncien en su jurisdicción, de cumplir y hacer cumplir con todo rigor la presente Orden, poniéndose en relación, en caso de duda, con el señor Ministro de la Gobernación.

Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—Diego Martínez Barrio.

5577

DELEGACION DE HACIENDA

Secretaría de las Juntas administrativas de Contrabando y Defraudación

EDICTO

El día trece del actual, a las once de su mañana, será vendida en pública subasta, con arreglo a lo prevenido en los artículos cuatrocientos sesenta y dos al cuatrocientos sesenta y seis de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, en esta Delegación, lo siguiente:

Lote único

Una mula de doce años, negra mohína, lunares blancos en los costillares, de uno cuarenta metros de alzada, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Importa la tasación las figuras CIENTO VEINTICINCO PESETAS.

Se previene que el adquirente ha de satisfacer a la Hacienda lo que le corresponda, en concepto de derechos reales, por la transmisión de dominio, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

5570

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 49

CIRCULAR

Los señores Jueces municipales de los pueblos que se expresan en la unida relación, no han remitido aún a la Junta de Clasificación de esta Caja de Reclutas, la relación que previene el artículo 90 del vigente Reglamento de reclutamiento de nacidos en sus respectiva demarcación, en el año de 1913 y que le corresponde alistarse en el próximo de 1934, con expresión de los fallecidos. Como dicho cumplimiento debe efectuarse durante los meses de Agosto y Septiembre; los pueblos a quienes se refiere dicha relación, remitirán con la mayor urgencia dichos datos a esta oficina.

Cáceres, 8 de Noviembre de 1933.—El Teniente Coronel Presidente, Federico Acosta.

Relación que se cita

Aliseda.
Aldea del Cano.
Arco.
Aceituna.
Aldeanueva de la Vera.
Alcuéscar.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Cabañas del Castillo.
Cadalso.
Campo Lugar.
Cañamero.
Carcaboso.
Casar de Cáceres.
Casillas de Coria.
Ceclavín.
Cerezo.
Collado.
Coria.
Cuacos.
Garciaz.
El Gordo.
Grimaldo.
Herreruela.
Holguera.
Ibahernando.
Jaraicejo.
Jaraiz.
Jarandilla.
Jarilla.
Ladrillar.
Madroñera.
Majadas.
Matpartida de Cáceres.
Malpartida de Plasencia.
Marchagaz.
Mata de Alcántara.
Miajadas.
Monroy.
Moraleja.
Navalmoral de la Mata.
Navezuelas.
Nuñomoral.
Palomero.
Peraleda de la Mata.
Peraleda de San Román.
Piornal.
Pozuelo de Zarzón.
Riolobos.
Robledillo de Gata.
Robledillo de Trujillo.
Robledollano.
Salorino.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Cruz de Paniagua.
Santiago del Campo.
Sierra de Fuentes.
Serradilla.
Talaván.
Torrecillas de la Tiesa.
Torre de Santa María.
Torremocha.
Torreorgaz.
Valdefuentes.

Valencia de Alcántara.
Villa del Campo.
Zarza de Granadilla.
Zarza de Montánchez.
Zarza la Mayor.
Cáceres, 8 de Noviembre de 1933.—El Teniente Coronel, Federico Acosta.

5569

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de los Adjuntos y Suplentes, designados por las Juntas Municipales del Censo, que en unión de los Presidentes, ya designados, han de constituir las Mesas electorales en las elecciones de Diputados a Cortes, que han de tener lugar el día 19 de Noviembre de 1933.

(Continuación)

CUACOS

Distrito único, Sección primera, Escuela de Niñas.—Adjuntos. Samuel López Pérez y Teodoro López Hernández.

Suplentes. Manuel Martín Paniagua y Zacarías Mateos Hernández.

Sección segunda.—Adjuntos. Alejandro Hornero Pérez y Fulgencio Hernández Sevillano.

Suplentes. Ramiro Gil Pinadero y Alejandro Hernández Bautista.

ELJAS

Distrito único, Sección primera, Ayuntamiento.—Adjuntos. José María del Corral y Graciano Alonso Flores.

Suplentes. Daniel Vaquero Zancarreño y Ciriaco Simón Acosta.

Sección segunda, Corredera.—Adjuntos. Pedro Asensio Urbano y Narciso Albín Flores.

Suplentes. Sandalio Vega Bugallo y Nicolás Sánchez Sanchez.

ESCURIAL

Distrito único, Sección primera, Escuela de Niños.—Adjuntos. Amador Eugenio Carmona y Gregorio Cerrillo Moreno.

Suplentes. Jerónimo Calvo Pajares y Antonio Naranjo Naranjo.

Sección segunda, Escuela de Niños.—Adjuntos. Pedro Bravo López y Antonio Garrido González.

Suplentes. Leandro Nieto Liste y Eladio Moreno Fuentes.

GALISTEO

Distrito único, Sección primera.—Adjuntos. Máximo Hernández Solís y Agapito Barroso Rosa.

Suplentes. Ramón Hernández Alcón y Ubaldo Alcón Villar.

Sección segunda.—Adjuntos. Angel Domínguez Gordo y Jesús Martín Villar.

Suplentes. Francisco Cáceres Alcón y Ramón Rodríguez Prol.

GARGANTA LA OLLA

Distrito único, Sección primera.—Adjuntos. Saturnino Alonso Curiel y Venancio Alonso.

Suplentes. Pedro Valleros Bautista y Felipe Valencia Planchuelo.

Sección segunda.—Adjuntos. Valentín Alonso Herrero y Felipe Alonso Pozo.

Suplentes. Marcelino Vicente López y Julio Vicente López.

GARGANTILLA

Adjuntos. Valentín Gómez Martín y Guillermo García González.
Suplentes. Francisco Carril Pérez y Amador Pérez Hernández.

GARGUERA

Adjuntos. Pablo Sánchez Sánchez y José Pérez Rodríguez.

Suplentes. José Calle Silo y Anastasio Garrido Muñoz.

GARROVILLAS

Distrito primero, San Pedro, Sección primera.—Adjuntos. Cándido Álvarez Jiménez y Jacinto González Durán.

Suplentes. Celso Jiménez Marcos y Maudilio Valle Durán.

Sección segunda.—Adjuntos. Anselmo Durán Julián y Félix Caballero Valle.

Suplentes. Guillermo Rodríguez Durán y Francisco Osma Flores.

Sección tercera.—Adjuntos. Leandro Collazos Flores y Anselmo Bravo Breña.

Suplentes. Inocencio Luceño Rodríguez y Manuel Pache Marcos.

Distrito segundo, Santa María, Sección primera.—Adjunto. Agapito Merino Gutiérrez.

Suplente. Emilio Rodríguez Burgueño y Pantaleón Vivas Barrera.

Sección segunda.—Adjuntos. Braulio Gutiérrez Cordero y Eugenio Domínguez Rubio.

Suplentes. Lázaro Pizarro Giménez y Nicolás Pizarro Marcos.

Sección tercera.—Adjuntos. Hernán Alberto Gómez Rodríguez y Teófilo Iglesias Martín.

Suplentes. Alfonso Sánchez Rodríguez y Leandro Marcos García.

GATA

Distrito primero, Sección única.—Mariano Peñalva Conde y Faustino Solís Sánchez.

Suplentes. Benigno Montero Hernández y Jesús Alonso Gil.

Distrito segundo, Sección primera.—Adjuntos. Silvestre Calzada Pérez y Antonio Vázquez Baile.

Suplentes. Felipe Cantero Sánchez y Ponciano Baile González.

Sección segunda.—Adjuntos. Francisco Valiente Cayetano y Severiano Martín Frade.

Suplentes. Policarpo Arias Sánchez y Laureano Lozano Sánchez.

GRANADILLA

Adjuntos. Cruz García Garzón y Daniel García Jiménez.

Suplentes. Santiago Domínguez García y Paulino Carrero Martín.

GRANJA (LA)

Adjuntos. Ramón Cuesta Cruz y Narciso Andrade González.

Suplentes. Jacinto Camino Plaza y Juan Lorente Martín.

GUIJO DE CORIA

Adjuntos. Marcelino Alva Barreco y Juan Albarrán Murillo.

Suplentes. Angel Vicente Sánchez y Gervasio Vicente Pérez.

GUIJO DE GRANADILLA

Distrito único, Sección primera.—Adjuntos. Emiliano Alcón Berrocal y Estanislao Terroso Iglesias.

Suplentes. Prudencio Berrocal Gómez y Fulgencio Rojo Méndez.

Sección Segunda.—Adjuntos.

Feliciano García González y Cecilio Berrocal Gómez.

Suplentes. Tomás Barrios Rodríguez y Salvador Berrocal García.

HERGUIJUELA

Distrito único, Sección primera, Casa Consistorial.—Adjuntos.—Lesmes Barquilla Carrasco y Juan Altamirano Rodríguez.

Suplentes. Fernando Losa Retamosa y Félix Trevejo Díaz.

Sección segunda, Pósito.—Adjuntos. Miguel Rayo Azores y Antonio V. Avila Barquilla.

Suplentes. Emilio Romero Rebelo y Custodio Trevejo Retamosa.

HERNAN PEREZ

Adjuntos. Felipe Martín Aparicio y Alfonso Arroyo Santos.

Suplentes. Juan Cáceres Rodríguez y Angel Mangas Salceda.

HERRERUELA

Adjuntos. Germán García Díaz y Francisco Chivo Hidalgo.

Suplentes. Pablo Fanega Holguera y Marcelino Novo Mogedano.

HIGUERA

Adjuntos. Claudio Gómez de la Calle y Eugenio Hernández Bastos.

Suplentes. Isabel Quirós Alba y Juan Vega Martín.

HINOJAL

Distrito único, Sección primera, Abajo.—Adjuntos. Daniel Andrada Sánchez y Marcelo Méndez Baños.

Suplentes. Modesto Sánchez Macías y Ricardo Vivas Molano.

Sección segunda, Arriba.—Adjuntos. Julio Arias Pizarro y Valerio Baños Macarrilla.

Suplentes. Isidoro Sánchez García y Pablo Sánchez Garrido.

HOLGUERA

Adjuntos. Federico Alonso Clemente y Eulogia Sánchez Rodríguez.

Suplentes. Ascensión Moreno Pacheco y Apolinar Laso Sobrino.

HUELAGA

Adjuntos. Vidal Terrón García y Braulio Prieto González.

Suplentes. Guillermo Tobajas Paniagua y Julián Rodríguez García.

JARILLA

Adjuntos. Mateo Castañares Chapa y Francisco García Oliva.

Suplentes. Víctor Serrano Prieto y Pedro Valencia San Juan.

JERTE

Distrito único, Sección primera, Abajo.—Adjuntos. Rodrigo Cepeda Buezas y Luciana Alonso López.

Suplentes. Juan Muñoz Manzano y Milagros García Rey.

Sección segunda, Arriba.—Adjuntos. Manuel Prada Tablate e Isaac Alegre González.

Suplentes. Nicolás Velasco Cobos y Magdalena Vega Calle.

LOGROSAN

Distrito primero, Iglesia, Sección primera, Iglesia.—Adjuntos. Diego Madroño Rubio y José Abril Trejo.

Suplentes. José Soriano Peña e Ildefonso Soriano Barbas.

Sección segunda, Palacio.—

Adjuntos. Manuel Calles Carmona y Santiago Calles Martín.

Suplentes. Francisco Villa Quirós y Juan Triguero Perdígón.

Distrito segundo, Plaza, Sección primera, Cuesta.—Adjuntos. Pedro Calero Fernández y José Agustín Peña Gil.

Suplentes. Felipe Soriano Saavedra y Pablo San Román Pena.

Sección segunda, Angustia.—Adjuntos. Francisco Avila Parra y Pedro Esteban Quirós.

Suplentes. Esteban Trejo Torrejón y Alonso Trejo García.

Distrito tercero, Consuelo, Sección primera, Consuelo.—Adjuntos. Agustín Arroyo González y Eulogio Canaleda Gil.

Suplentes. José Villa Segura y Juan Soriano Encinar.

Sección segunda, Matamoros.—Adjuntos. Alfonso Abril Ruiz y Pedro Calles Saavedra.

Suplentes. Manuel Trejo García y Diego Segura Hoyos.

MADRIGAL DE LA VERA

Distrito único, Sección primera, Ayuntamiento.—Adjuntos. Félix García Timón y Pedro Alvarez.

Suplentes. Leopoldo Rodríguez Peláez y Antonio García Prieto.

Sección segunda, Escuela.—Adjuntos. Luciano Alvarez Carerras y Cipriano Alvarez Castañar.

Suplentes. Laureano Villegas Blanco y José Vázquez Hernández.

MADRIGALEJO

Distrito primero, Tabla, Sección primera, Luisa Fortuna.—Adjuntos. Francisco Sánchez y Sánchez y Agustín Velarde Parejo.

Suplentes. Manuel Collado Cano y Francisco Aguilar Cabanillas.

Sección segunda, Plaza Constitución.—Adjuntos. Juan Sánchez Cerezo y Angel Vivas Terrón.

Suplentes. Diego Alvarez Canelada y Manuel Campos Carrasco.

Distrito segundo, Llano, Sección primera, Fuente Nueva.—Adjuntos. Roque Viñuelas Sánchez y Fulgencio Torres Coto.

Suplentes. Antonio Alvarez Corrales y Floro Arias Galán.

Sección segunda, Fuente Nueva.—Adjuntos. Cándido Velázquez Moreno y Joaquín Velázquez Cañada.

Suplentes. Juan Antonio Ciudad Alvarez y José Alvarez Galeano.

MADROÑERA

Distrito primero, Centro, Norte, Sección primera, Este.—Adjuntos. Restituto Sánchez Jerez y Julián Sánchez Avila.

Suplentes. Pedro Fernández García y Andrés Costas Barrado.

Sección segunda, Norte.—Adjuntos. Juan Sánchez Miguel y Benito Díaz Martín.

Suplentes. Diego Fernández Barquilla y Lorenzo Fernández Barrado.

Distrito segundo, Sur, Sección primera, Centro.—Adjuntos. Fernando Zuñil Naranjo y Pedro Solís García.

Suplentes. Graciano Bermejo Rodríguez y Juan Campo Sánchez.

Sección segunda, Sur.—Adjuntos. Francisco Yustes Casillas y Diego Galeano Campos.

Suplentes. Julián García Ovido y Antonio García Avila.

Sección tercera, Oeste.—Adjuntos. Concepción Sánchez y Sánchez y Pedro Sánchez Campos.

Suplentes. José García Izquierdo y Antonio Garalo Sánchez.

MATA DE ALCANTARA

Distrito único, Sección primera, Ayuntamiento.—Adjuntos. Candela Alamillo Salgado y Deogracias Alamillo Montero.

Suplentes. Pino Sevilla Salgado y Ramiro Talavera Romero.

Sección segunda, Castillo.—Adjuntos. Nemesio Alamillo Montero y Celestino Alamillo Rico.

Suplentes. Angel Sevilla Garzo y Eusebio Sevilla Jiménez.

MESAS DE IBOR

Adjuntos. Ignacio Alonso Ruiz y José Fernández Carrasco.

Suplentes. Agapito Rincón Sánchez y Fausto Aparicio Martín.

MIAJADAS

Distrito primero, Audiencia, Sección primera, Audiencia.—Adjuntos. Pedro Díaz Valares y Agustín Domínguez Sánchez.

Suplentes. Luis Sánchez Tejero y Juan Tostado Cintero.

Sección segunda, Audiencia.—Adjuntos. Tomás Caro Parras y Rafael Carrasco Pizarro.

Suplentes. Domingo Sopetrán Ramos y Andrés Sánchez Gil.

Distrito segundo, Belén, Sección primera, Belén.—Adjuntos. Francisco Díaz Martínez y José Rosas Cuadrado.

Suplentes. Bartolomé Pulido Bonallo y Zacarías Tello Alvarez.

Sección segunda, Belén.—Adjuntos. Joaquina Cortés Collado y Catalina Pintado Cañamero.

Suplentes. Catalina Conde Bohoyo y María González Gutiérrez.

Distrito tercero, Sección primera, Castillo.—Adjuntos. Antonio Vázquez Calvo y Alfonso Corral Díaz.

Suplentes. Pedro Pintado Chamorro y Eduardo Cortés Chamorro.

Sección segunda, Castillo.—Adjuntos. Cándido Ruiz Chamorro y Emilio Sánchez Ruiz.

Suplentes. Manuel Santos Moggollón y Pedro Pereira Nieto.

Sección tercera, Castillo.—Adjuntos. Francisco Masa Sánchez y Juan Pintado Masa.

Suplentes. Daniel Torres Torrero y José Valares Dávila.

Sección cuarta, Castillo.—Adjuntos. Juan Avis Cortés y Juan Domínguez Sánchez.

Suplentes. Antonio Valares Bohoyo y Pedro Ruiz Conejero.

5581

(Continuará)

Servicio Agronómico Catastral

Dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de 16 de Octubre de 1913, que confrontadas las características reconocidas en un término municipal con las declaradas, conforme al artículo 15, se remitan a las Juntas Periciales para cada polígono una relación de las que se hayan adoptado como consecuencia del trabajo concordatorio, y otro de la distribución calificativa y clasificativa de

las superficies, excluyendo entre esta característica la valoración. Se hace saber a los propietarios, administradores, entidades agrarias, colonos y en general a todos cuantos pueda afectar e interesar los trabajos del Avance Catastral de los términos municipales de Moraleja y Riobobos, que durante treinta días hábiles, a contar desde el día 15 del actual, quedarán expuestas al público las citadas relaciones para que en dicho plazo hagan las impugnaciones que estimen precisas a los predios objeto de exposición, reclamaciones que serán por escrito o verbales ante la Junta Pericial del Catastro Agrícola de dichos pueblos.

Cáceres, 8 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe Provincial, Joaquín Zaldívar.

5572

Juzgados

HERVAS

Don José Martínez y Sánchez Arjona, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, de la propiedad de Francisco Martín Hernández, vecino de Guijo de Granadilla, sustraídas el día 1 del mes en curso, en la dehesa Ventaquemada, del término municipal de dicho pueblo, caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona que los condujere si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 193 de este año.

Dado en Hervás a 7 de Noviembre de 1933.—José Martínez y Sánchez Arjona.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Semoviente sustraído

Una llegua, de trece años, alzada, 1'44 metro, capa negra, morcillo, raza española, marca, N. D. en la nalga izquierda; y un potro de cinco meses, capa castaño oscuro, raza española.

5552

Alcaldías

SERREJON

Don Alberto Granado Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 24 de Octubre anterior, publicado en la «Gaceta de Madrid», del 26 del expresado mes.

Hago saber: 1.º Los tenedores de trigo quedan obligados sin excepción ni excusa alguna, a presentar antes del día 20 de Noviembre próximo, por sí o por medio de mandatarios autorizados por escrito,

en la Alcaldía del término en que hayan almacenado sus trigos, una declaración jurada por duplicado, en la que se haga constar:

A) Nombre y apellido del declarante.

B) Cantidad en peso (quintales métricos) del trigo recolectado.

C) Cantidad de trigo que el día de la declaración posea.

D) Cantidad que precisa reservarse para la siembra y otras necesidades.

E) Cantidad que por diferencia resulta destinada a la venta.

2.º Todo vendedor de trigo viene también inexcusablemente obligado, por sí o por mandatario, autorizado por escrito, a notificar a la Alcaldía donde hizo la declaración, las circunstancias de la venta que realice, expresando su cuantía, precio y los puntos de origen y destino.

3.º Para atender a los gastos de este servicio, se cobrarán diez centésimas por 100, del importe de las compra-ventas de trigo que se efectúen, que abonarán por mitad el comprador y vendedor.

4.º Por la Alcaldía se facilitarán las correspondientes guías para la salida y circulación del trigo vendido, sin cuyo documento no podrá circular la mercancía.

5.º Todo fabricante de harinas queda obligado a mantener constantemente una provisión o stock entre trigo y harina, equivalente a la producción normal de su fábrica, durante treinta días, según los turnos en que habitualmente trabaje.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las personas a quienes interese y en evitación de las sanciones a que haya lugar.

Serrejón, 6 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Alberto Granado.

5564

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los arbitrios de pesas y medidas, de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y del servicio de recaudación de los derechos del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, para los años de 1934, 1935 y 1936, cuyas subastas habrán de celebrarse con sujeción a los pliegos de condiciones y tarifas respectivas, que se acompañan a los expedientes de su razón, se hace público, como preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que quedan de manifiesto dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días hábiles, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Madrigal de la Vera a 6 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Jesús Castaño

5523

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificada en el mes de Octubre del año 1933

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS					
					En más.		En menos.			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.		
G A S T O S										
Capítulo 1.º	Obligaciones generales.....	11.547	03	5.440	73	>		6.106	30	
>	2.º Representación municipal.....	400		>		>		400		
>	3.º Vigilancia y seguridad.....	1.012	50	682	50	>		330		
>	4.º Policía urbana y rural.....	6.088	10	4.456	70	>		1.631	40	
>	5.º Recaudación municipal.....	175		>		>		175		
>	6.º Personal y material de oficinas.....	9.978	50	7.195	35	>		2.783	15	
>	7.º Salubridad e higiene.....	3.475		2.143	40	>		1.331	60	
>	8.º Beneficencia.....	6.847	60	4.775	81	>		2.071	79	
>	9.º Asistencia social.....	338		128	30	>		209	70	
>	10. Instrucción Pública.....	2.409	60	1.225		>		1.184	60	
>	11. Obras Públicas.....	5.400		2.371	40	>		3.028	60	
>	12. Montes.....	>		>		>		>		
>	13. Fomento de los intereses comunales.....	450		>		>		450		
>	14. Servicios municipalizados.....	>		>		>		>		
>	15. Mancomunidades.....	>		>		>		>		
>	16. Entidades menores.....	>		>		>		>		
>	17. Agrupación forzosa de Municipios.....	>		>		>		>		
>	18. Imprevistos.....	971	67	920	45	>		51	22	
>	19. Resultas.....	1.333	13	390	15	>		942	98	
TOTALES DE GASTOS.....		50.426	13	29.729	79	>		20.696	34	
I N G R E S O S										
Capítulo 1.º	Rentas.....	4.683	20	2.346		>		2.337	20	
>	2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....	8.286	30	5.259	30	>		3.027		
>	3.º Subvenciones.....	>		>		>		>		
>	4.º Servicios municipalizados.....	>		>		>		>		
>	5.º Eventuales y extraordinarios.....	2.036	50	1.229	63	>		806	87	
>	6.º Arbitrios con fines no fiscales.....	>		>		>		>		
>	7.º Contribuciones especiales.....	>		>		>		>		
>	8.º Derechos y tasas.....	12.355		8.566		>		3.789		
>	9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos.....	3.904	50	1.970	98	>		1.933	52	
>	10. Imposición municipal.....	14.477		9.161		>		5.316		
>	11. Multas.....	101		243		>	142	>		
>	12. Mancomunidades.....	>		>		>		>		
>	13. Entidades menores.....	>		>		>		>		
>	14. Agrupación forzosa de Municipios.....	>		>		>		>		
>	15. Resultas.....	10.316	43	10.322	86	>	6	43		
TOTALES DE INGRESOS.....		56.159	93	39.098	77	>	148	43	17.209	59
Existencia en Caja.....		>		9.368	98	>		>		
Totales iguales a los de gastos.....		>		29.729	79	>		>		

Villanueva de la Vera a 31 de Octubre de 1933.—El Alcalde Presidente, Máximo Timón.—El Secretario Interventor, Vicente Moreno. 5510

VALENCIA DE ALCANTARA

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valencia de Alcántara a 7 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Sinfiriano Sánchez. 5547

VILLASBUENAS DE GATA

Presupuesto municipal ordinario Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo

plazo y los quince días siguientes, podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Villasbuenas de Gata a 6 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Cipriano Mangas. 5541

COLLADO DE LA VERA

Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria

Confeccionado por la Junta Pericial el repartimiento antes expresado de este término municipal, para el próximo año de 1934, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que procedan.

Collado de la Vera a 6 de No-

viembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Fernández. 5542

COLLADO DE LA VERA

Padrón de Edificios y Solares

Confeccionado el de este término municipal, para el año de 1934, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que procedan.

Collado de la Vera a 6 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Fernández. 5543

BROZAS

Creada la plaza de Perito Aparajador de este Ayuntamiento pa-

ra dar principio desde 1 de Enero de 1934, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, admitiendo las solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes vendrán acompañadas de los títulos correspondientes, certificado de penales y buena conducta, con el de nacimiento del interesado.

Tendrá a su cargo el nombrado la redacción de cuantos proyectos necesita la Corporación, dirección de obras y cuanto en general afecta a Obras Públicas en este Ayuntamiento.

Brozas a 25 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Fructuoso Bazán. 5567

Imprenta de la Diputación.—CÁCERES